



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00761 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: AL-Equipos de la Costa S.A.S.
Demandado(a): Tanques y Construcciones S.A.S.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Diríjase el poder y la demanda al juez de conocimiento.
2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Indíquese en los hechos de la demanda la fecha en la cual la sociedad demandada se constituyó en mora de cada una de las facturas objeto de ejecución.
4. Aclárese la pretensión “**SEGUNDO**”, referente a los intereses moratorios, indicando en forma clara, la operación matemática y/o financiera por medio de la cual se llegó a esa cifra y la tasa de interés legalmente aplicable (numeral 4°, art. 82 *ibídem*).
5. Aclárese la pretensión “**CUARTO**”, atendiendo lo dispuesto en el literal “b” del numeral 4, del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, para la fijación de agencias en derecho para procesos ejecutivos.
6. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ec59ea6e90f2d377f90e13d2018f75e14118c0a16a2e4c2ea06a42316c9fac**

Documento generado en 11/08/2022 07:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>